Agencia Nacional de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0938/2011
La Paz, 15 de julio de 2011

VISTOS

La Resolución Administrativa ANH Nº 0739/2011 de fecha 15 de junio de 2010, a través de la cual se autorizó a la empresa "LUBRICANTES POLO DE LEOPOLDO DE LA RIVA GUERRA." , con NIT Nº 464110014, la importación aproximada mensual de 40.000.00 Lts. de lubricantes autorizados y 30.000 Kgs. de grasas autorizados., de la marca comercial Lubricantes AKRON – MEXICANA de Lubricantes, provenientes de la empresa LUBRICANTES AKRON – MEXICANA DE LUBRICANTES, de México, con partidas de acuerdo al detalle de dicha resolución.

La nota de fecha 12 de julio de 2011, mediante la cual la empresa "LUBRICANTES POLO DE LEOPOLDO DE LA RIVA GUERRA" (**LUBRICANTES POLO**) solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), rectificación de la fecha del año en la Resolución Administrativa ANH Nº 0739/2011 de 2010, siendo que lo correcto es 15 de junio de 2011.

El INF-DJ-0970-11 de 15 de julio de 2011, emitido por la Dirección Jurídica, respecto a los antecedentes del proceso y la solicitud planteada por la empresa **LUBRICANTES POLO**.

CONSIDERANDO

Que la nota presentada por la empresa LUBRICANTES POLO DE LEOPOLDO DE LA RIVA GUERRA, señala que la Resolución Administrativa ANH Nº 0739/2011 de manera errónea consigna la fecha 15 de junio de 2010,siendo lo correcto 15 de junio de 2011, motivo por el cual solicita la rectificación correspondiente en el marco de la normativa vigente.

Que al respecto el INF-DJ-0970-11 de 15 de julio de 2011, emitido por la Dirección Jurídica, señala que evidentemente existe un error material o de hecho en la fecha del año de la Resolución Administrativa ANH Nº 0739/2011 que consigna: 15 de junio de 2010,siendo lo correcto 15 de junio de 2011, motivo por el cual corresponde proceder a la rectificación de la misma conforme lo dispone el artículo 31 de la Ley de Procedimiento _Administrativo Nº 234141 de fecha 25 de abril de 2002.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 2341 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 31 de la Ley antes mencionada, señala que las entidades publicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

DESPACHO Vo.Bo. G.A.M.V. A.N.H.

DIRECCION JURIDICA Vo.Bo. J.M.C.M. A.N.H.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Corregir la fecha del año de la Resolución Administrativa ANH Nº 0739/2011 de la siguiente manera:

DONDE DICE:

"RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0739/2011
La Paz, 15 de junio de 2010"

DEBE DECIR:

"RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0739/2011
La Paz, 15 de junio de 2011"

SEGUNDO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH Nº 0739/2011, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese por cédula a la empresa **LUBRICANTES POLO**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo Nº 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Ing. Gary Medrano Villamor MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme.

J. Marcelo Cazas Machicao
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS